



PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA SA - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS SA,
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (PTF-ITC, UTE) – CIF U-76115385

NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE TECNOLOGICO DE FUERTEVENTURA

Abril 2015



PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA SA - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS SA,
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (PTF-ITC, UTE) – CIF U-76115385

INDICE

1. Aplicación.....	3
2. Aprobación	3
3. Publicación y entrada en vigor	3
4. Gestión y vigilancia de cumplimiento.....	3
5. Normas de aplicación general	4
6. Normas internas de aplicación específicas para las empresas que se instalen en parcelas del Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular.....	6
7. Actividades prohibidas	6



PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA SA - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS SA,
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (PTF-ITC, UTE) – CIF U-76115385

NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA

1. Aplicación

Estas Normas Internas de Funcionamiento serán aplicables a todas las personas físicas o personas jurídicas implantadas en el Sistema General del Parque Tecnológico de Fuerteventura, tanto en las parcelas de la urbanización como en los Edificios.

2. Aprobación

Corresponde aprobación de estas Normas Internas de Funcionamiento al Comité Ejecutivo de “Parque Tecnológico de Fuerteventura SA – Instituto Tecnológico de Fuerteventura SA, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982” (en adelante PTF-ITC, UTE)

3. Publicación y entrada en vigor

Estas Normas, una vez aprobadas por el Comité Ejecutivo de PTF-ITC, UE, se publicarán (incluyendo sus modificaciones) en la página web de Parque Tecnológico de Fuerteventura SA (en adelante PTFSA), y cuya dirección es: <http://www.ptfue.com>

Las Normas Internas de Funcionamiento entrarán en vigor desde el día de su publicación en la página web de PTF SA.

4. Gestión y vigilancia de cumplimiento

PTFSA, en su calidad de entidad gestora de PTF-ITC, UTE, es la entidad encargada a través de sus órganos de administración y gestión de la implementación de estas normas, así como de la vigilancia de su cumplimiento.



PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA SA - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS SA,
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (PTF-ITC, UTE) – CIF U-76115385

5. Normas de aplicación general

Todas la personas físicas o jurídicas implantadas en el Parque Tecnológico de Fuerteventura están obligados a cumplir las siguientes normas de internas de funcionamiento:

- a. Obligación del pago mensual de las tarifas por cesión de espacios
- b. Obligación de pago establecido de tarifas aprobadas por otros servicios solicitados
- c. Uso exclusivo de los espacios cedidos para el desarrollo de las actividades para la cuales se otorga
- d. No realizar obras en los espacios cedidos sin la autorización expresa de Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., en su calidad de entidad gestora de PTF-ITC, ITE
- e. Obligación de suscribir y mantener en vigor durante el periodo que permanezcan en el Parque Tecnológico de Fuerteventura de una póliza correspondiente que cubra los riesgos y daños que puedan producir tanto a PTF-ITC, UTE como a Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. en su calidad de entidad gestora de PTF-ITC, ITE, como a otras empresas y personas, salvo en los casos específicos de que estos riesgos sean cubiertos por la póliza de seguros de la entidad gestora (pre-incubación o nidos)
- f. Obligación de constituir la garantía establecida para cada contrato de cesión
- g. Respetar el cumplimiento de lo especificado en materia de ordenación del Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular y en concreto las disposiciones del Decreto 69/2010, de 17 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente Ordenación Territorial por el que se aprueba definitivamente la revisión parcial del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura para el emplazamiento de un parque tecnológico en Los Estancos, término municipal de Puerto, BOC número 140 de 19 de julio de 2010)



PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA SA - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS SA,
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (PTF-ITC, UTE) – CIF U-76115385

- h. Clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados a ello. En el caso de actividades declaradas “Productores” o “Pequeños productores” de residuos tóxicos o peligrosos los productores de los mismos deberán disponer de sus propios contenedores y el correspondiente sistema de gestión de residuos.
- i. Solicitar cuantos permisos y licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad
- j. Mantener en estado de limpieza y en buen estado de funcionamiento y presentación adecuada los espacios cedidos.
- k. Notificar a Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. en su calidad de entidad gestora de PTF-ITC, ITE cualquier deficiencia producida.
- l. Identificarse y seguir las instrucciones en materia de seguridad que estén vigentes en cada momento en el Parque Tecnológico de Fuerteventura
- m. Respetar las servidumbres que graven los espacios cedidos así como las exigidas por los servicios y suministros públicos o que sean consecuencia de los mismos y especialmente los que puedan derivarse de razones de seguridad, tráfico, salubridad, vigilancia y orden público.
- n. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y adjudicatarios espacios en el Parque Tecnológico
- o. Solicitar a PTF SA, en su calidad de entidad gestora de PTF-ITC, ITE autorización previa a cualquier implantación de rótulos o distintivos de las actividades o empresa en las zonas exteriores o comunes.

6. Normas internas de aplicación específicas para las empresas que se instalen en parcelas del Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular

Las empresas que se instalen en se instalen en parcelas del Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular, además de las normas indicadas en el apartado anterior deberán cumplir también lo siguiente:

- a. Obligación del pago de la tarifas correspondiente por Servicios Generales que en cada momento estén en vigor
- b. Las edificaciones a ejecutar tendrán una altura máxima de dos plantas sobre rasante, con altura máxima de 8 metros. Las edificaciones se retranquearán como mínimo 5 metros de los límites de las parcelas y se prohíben los muros de cerramiento
- c. Las edificaciones e instalaciones que deberán tener calidad en el diseño arquitectónico, con soluciones compositivas y constructivas singularicen el volumen arquitectónico
- d. Obtener autorización previa a la solicitud de licencia del anteproyecto de Parque Tecnológico de Fuerteventura, como órgano gestor del Parque.
- e. Que las infraestructuras y edificaciones se proyecten con criterios bioclimáticos y con especial cuidado en propiciar una imagen de alta calidad ambiental, arquitectónica y estética, tanto para los edificios como para los espacios abiertos y las instalaciones.
- f. Que los tratamientos para la fertilización de los espacios ajardinados, así como los de tipo fitosanitario, sean lo menos agresivos posibles, adaptándose los productos a utilizar a la legislación sectorial vigente.

7. Actividades prohibidas

La siguientes actividades y actuaciones están expresamente prohibidas para los usuarios del Parque Tecnológico de Fuerteventura:

- a. Realizar actividades contaminantes (incluye también la contaminación acústica)

PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA SA - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS SA,
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (PTF-ITC, UTE) – CIF U-76115385

- b. Ceder o subarrendar a terceros el espacio cedido sin autorización de Parque Tecnológico de Fuerteventura
- c. El uso de materiales no permitidos por las normas de Seguridad e Higiene
- d. Usar los espacios cedidos para usos no permitidos
- e. Depositar o colocar género o mercancías en lugares comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas comunes, debiendo estas permanecer libres para el buen funcionamiento de los servicios
- f. Modificar total o parcialmente partes externas o internas de las instalaciones (como pudieran ser mamparas de separación, techos, sistemas eléctricos, de iluminación, aire acondicionado, mobiliario cedido, etc.) de los espacios cedidos
- g. Realizar orificios de cualquier dimensión o grosor, rozas o cualquier otra acción que deteriore el aspecto de paredes, suelos o techos de los espacios cedidos, siendo responsabilidad del cesionario del espacio el pago de la reparación de los daños originados
- h. Cualquier actuación que pueda perjudicar el desarrollo de las actividades empresariales o profesionales del resto de usuarios y adjudicatarios de espacios del Parque Tecnológico.